Villa Paranacito, 16 de Septiembre de 2011.-Ordenanza Nº 16/2011 J.F M.V.P.-

VISTO:

La nota número 111654 del Registro de Mesa de Entradas Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Sra. González Sonia Noemi solicita se considere la factibilidad de otorgarle un terreno para la instalación de una vivienda para albergue de su grupo familiar.-

Que expresa además entre otros conceptos que dicho pedido obedece en virtud a que en la actualidad esta habitando una casa alquilada y debe desocupar en breve plazo.-

Que la peticionante manifiesta contar con una vivienda, pero se ve imposibilitada dado lo precario de su situación económica en acceder por sus propios medios a un terreno donde poder instalar la vivienda.-

Que analizada tal situación por esta Honorable Junta de Fomento se decide acceder a lo peticionado por la Sra. González Sonia Noemi, otorgándole en carácter de donación un lote de una superficie aproximada de 162 m², sito en el sector aledaño al Barrio 15 Viviendas IAPV- calle Los Cipreses, para ser destinada a la instalación de una vivienda para albergue de su grupo familiar.-

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO ORDENA:

ARTICULO 1º: DONAR con cargo a la instalación de una vivienda unifamiliar dentro del plazo de dos años a partir de la notificación pertinente, a favor de la Sra. González Sonia Noemi, DNI. Nº 18.502.017, el lote identificado como número "3" — según anteproyecto realizado por la Oficina Técnica Municipal, de una superficie aproximada de 162 m², sito en el sector aledaño al Barrio 15 Viviendas IAPV- calle Los Cipreses

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la donación se encontrará sujeta inexcusablemente al cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar que conforman los distintos integrantes; **b)** No permitir la transferencia bajo ninguna forma o modo del inmueble, debiendo afectarse de permanente a casa habitación.

ARTICULO 3º: DISPONER que la donación con cargo contemplada en los artículos precedentes será objeto de revocación por parte de la Junta de Fomento, si a juicio de ésta, la beneficiaria destinare el predio a fines distintos a los contemplados anteriormente, no pudiendo ésta interponer recursos en contrario, condición que será debidamente notificada a la beneficiaria, girándose un original de su aceptación a la Asesoría Legal para resguardo y archivo.—

ARTIUCLO 4º: REFRENDESE la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuniquese a las áreas involucradas, notifíquese y oportunamente archívese.
SANDRAC. LATUF

VICEPRESSONTE JUNTA DE FOMENTO

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

HEROCOPIO VILLA PALVIDACITO

MARIAN PLANTO ACIEO

094⁻ Escala 1:2000 SOCIALES LOTE 03 - GONZALEZ SONIA NOEMI DNI 18.502.017 PARA VIVIENDAS CALLE DEL LAGO PROYECTADA ORDENANZA N° 16/2011 J.F.M.V.P. Plaza Sup. aprox.=162m2 seption actual | Ramirez LOTEO Cipreses Pablica **PROPUESTA** 607 Bodoy Calle a abrir -

Maria del Catthon Tollet presidente junta de polos 270 municipalidad de villa parano 270

Joseph John Company Company

Lulog

Jaldudz TATEM ANACIO

WOODL JUST BEEF STORY

Olga & Addon

My

Secretary for the Manual Control of the Manu